

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EL 15 DE MARZO DE 2013 POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. EN RELACIÓN A LA FUSIÓN ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y UNNIM BANC, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBIDA)

Punto tercero del Orden del día: Aprobación del proyecto común de fusión de las sociedades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (sociedad absorbente) y Unnim Banc, S.A., Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida). Aprobación como balance de fusión del balance de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2012, verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad. Aprobación de la fusión entre las sociedades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (sociedad absorbente) y Unnim Banc, S.A., Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), de conformidad con lo previsto en el referido proyecto común de fusión aprobado y suscrito por los Consejos de Administración de las sociedades participantes. Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

- “1.- Aprobación del proyecto común de fusión (en adelante el “Proyecto de fusión”) aprobado y suscrito por los Consejos de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y de Unnim Banc, S.A., Sociedad Unipersonal el día 31 de enero de 2013.
- 2.- Aprobar como balance de fusión de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. el balance cerrado a 31 de diciembre de 2012, formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 31 de enero de 2013, verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, y que se somete a aprobación de esta Junta General en el punto primero del orden del día.
- 3.- En consecuencia, aprobar la fusión por absorción de Unnim Banc, S.A., Sociedad Unipersonal por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con el traspaso en bloque a la sociedad absorbente Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a título de sucesión universal, del patrimonio de la sociedad absorbida, quedando subrogada la sociedad absorbente con carácter general y sin reserva ni limitación alguna en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante “Ley 3/2009”).

La sociedad absorbida se encuentra íntegramente participada de forma directa por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por lo que de acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, y tal como prevé el Proyecto de fusión, no procede incluir referencia alguna al tipo y al procedimiento de canje de las acciones ni a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales, y no será necesario el aumento del capital social de las sociedad absorbente, ni los informes de administradores ni de expertos sobre el Proyecto de fusión.

El presente acuerdo de fusión por absorción se aprueba ajustándose estrictamente al Proyecto de fusión, haciéndose constar a los efectos de los artículos 228 del Reglamento del Registro Mercantil y 40.1 de la Ley 3/2009, lo siguiente:

a. Identificación de las Sociedades participantes en la fusión.

Sociedad absorbente:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, y número de identificación fiscal A-48265169. Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 2083, Folio 1, hoja número BI-17 A.

Sociedad absorbida:

Unnim Banc, S.A., Sociedad Unipersonal, de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, Plaza de Cataluña número 9, y número de identificación fiscal A-65609653. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 42.672, Folio 1, hoja número B-410961.

b. Estructura y finalidad de la fusión.

La operación se realizará mediante la absorción de Unnim por BBVA. En la fecha de inscripción registral de la fusión, la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida quedarán plenamente amortizadas y anuladas y la sociedad absorbida se extinguirá, transmitiendo en bloque todo su patrimonio a la sociedad absorbente, quien lo adquirirá por sucesión universal.

La presente fusión constituye un supuesto de fusión especial al ser BBVA (sociedad absorbente) titular de forma directa de todas las acciones de Unnim (sociedad absorbida), por lo que será de aplicación el procedimiento de fusión simplificado regulado en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, de modo que:

- BBVA no aumentará su capital social, ni procede, por tanto, incluir previsión alguna en el proyecto común de fusión a las menciones 2ª y 6ª del artículo 31 de la Ley 3/2009, relativas al tipo y al procedimiento de canje de las acciones de la sociedad absorbida, y a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales (toda vez que no existen nuevas acciones).
- Al no tratarse de una fusión transfronteriza, tampoco es necesario incluir previsión alguna en el proyecto común de fusión a las menciones 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley 3/2009, relativas a la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante, y a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.
- Por último, no es necesaria la elaboración de informes de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de expertos sobre el proyecto común de fusión.

La fusión se lleva a cabo con la finalidad de simplificar la estructura societaria, organizativa y de funcionamiento del Grupo BBVA, permitiendo una mejor utilización de los recursos del Grupo.

La sociedad absorbida está íntegramente participada por la sociedad absorbente, por lo que esta fusión permitirá racionalizar y simplificar la estructura societaria y operativa del Grupo BBVA y optimizar su gestión, englobando las estructuras administrativas de la sociedad absorbida en la organización de la sociedad absorbente, sin alterar la capacidad de negocio.

La fusión permitirá un mejor aprovechamiento de las ventajas y capacidades del Grupo BBVA, especialmente en el diseño de soluciones para clientes y en la elaboración del catálogo de productos que compondrán la oferta de la entidad, mejorando la capacidad de financiación a favor de los clientes.

Adicionalmente, esta fusión permitirá la creación de valor debido a los impactos que tendrá en la racionalización de costes financieros y reducción de riesgos operativos y en la mejora de la eficiencia derivada de la integración de ambas entidades.

Por tanto, la absorción de Unnim por parte de BBVA obedece a razones de eficiencia, racionalización de costes y reducción de riesgos operativos, facilitando la gestión común y logrando una gestión más efectiva de los recursos.

c. Incidencia que la fusión tendrá sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la sociedad absorbida y las compensaciones que vaya a otorgarse a los socios afectados en la sociedad resultante.

No existen en las sociedades participantes en la fusión aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la sociedad absorbida, por lo que no procede el otorgamiento de compensación alguna.

d. Derechos especiales.

No existen en las sociedades participantes en la fusión personas que tengan atribuidos derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital a los que proceda otorgar derechos u ofrecer opciones especiales, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en esta operación de fusión.

e. Ventajas atribuidas a los expertos independientes y a los administradores.

No se atribuirán ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión. No se han contratado a expertos independientes para la emisión de informes, al tratarse de un supuesto de fusión simplificado.

f. Balances de fusión.

A los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley 3/2009, serán considerados como balances de fusión los balances anuales de BBVA y Unnim cerrados a 31 de diciembre de 2012.

g. Fecha de efectos contables de la fusión.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, las operaciones de Unnim se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de BBVA a partir del día 1 de enero de 2013.

h. Estatutos de la sociedad resultante de la fusión.

Por razón de la fusión no será necesaria la modificación de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente, cuyo texto vigente se adjunta al presente proyecto común de fusión como Anexo I.

i. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia en la responsabilidad social de la empresa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, regulador del supuesto de sucesión de empresa, BBVA se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de Unnim.

En el segundo semestre de 2012 se inició en Unnim un proceso de negociación que culminó el 24 de octubre con la firma de un Acuerdo Colectivo de Reordenación de las Condiciones Laborales y Reestructuración de Plantilla por el cual se fijan las bases para dar cumplimiento a las directrices de la Comisión Europea de fecha 25 de julio de 2012, acuerdo que está en proceso de implantación. Al margen de lo anterior, se hace constar que con motivo de la fusión no está prevista ninguna consecuencia sobre el empleo.

No está previsto que, como consecuencia de la fusión, se produzca ningún cambio en la composición del órgano de administración de la sociedad absorbente, por lo que la fusión no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración.

La fusión no afectará a la responsabilidad social de BBVA.

j. Régimen fiscal.

La presente operación de fusión se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

A tal efecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del citado texto refundido, se comunicará a la Administración tributaria la opción por el acogimiento al régimen fiscal especial en los términos previstos reglamentariamente.

k. Condición suspensiva.

La eficacia de la fusión queda condicionada a la autorización del Ministro de Economía y Competitividad, de conformidad con lo establecido en el párrafo c) del artículo 45 de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946, así como a la obtención de cualesquiera otras autorizaciones que en su caso fueran pertinentes.

- 4.- El acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. A tal efecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del citado texto refundido, se comunicará a la Administración tributaria la opción por el acogimiento al régimen fiscal especial en los términos previstos reglamentariamente.
- 5.- Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en otros acuerdos adoptados en la Junta General de hoy y cualquier otro apoderamiento existente, se acuerda:

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada Permanente o en el Consejero o Consejeros que estime pertinente o en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para ejecutar los acuerdos adoptados por la presente Junta General en este tercer punto del orden del día, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan con el Banco de España, el Ministerio de Economía y Competitividad, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualesquiera otros organismos públicos o privados que fueran competentes. A estos efectos, podrán (i) fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los mencionados acuerdos o el Proyecto de Fusión a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes; (ii) redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley relativos a los acuerdos adoptados por la presente Junta General; (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos relativos a la fusión; (iv) elevar a público los acuerdos de fusión así como la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la incorporación del patrimonio de la sociedad absorbida al de la sociedad absorbente; (v) verificar el cumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la fusión; (vi) realizar las acciones necesarias a los efectos de que se efectúen las liquidaciones y se garanticen los créditos a los acreedores que, en su caso, se opongán a la fusión en los términos que establece la Ley 3/2009; (vii) Otorgar todas las escrituras de inventario de bienes, en su caso, u otras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de la sociedad absorbente sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la fusión por absorción y conseguir la inscripción en los Registros Públicos a nombre de la sociedad absorbente de aquellos bienes que fueran susceptibles de la misma; (viii) realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevar los acuerdos adoptados por la Junta General a buen fin y, en particular, para lograr su inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.”

Información sobre modificaciones importantes del activo o pasivo: Se informó expresamente a la Junta General de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. que a los efectos del artículo 39.3 de la Ley 3/2009, desde la formulación del Proyecto de fusión no había habido modificaciones relevantes en el activo y pasivo de las sociedades fusionadas.

Este acuerdo fue aprobado por mayoría de 3.620.501.109 votos, que suponen el 99,87%; con 1.276.970 votos en contra, que suponen el 0,04%; y 3.496.605 abstenciones, que suponen el 0,10%; sumando los tres conceptos 3.625.274.684 votos.

El acuerdo adoptado por el accionista único de Unnim Banc S.A. Sociedad Unipersonal relativo a la fusión entre las sociedades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (sociedad absorbente) y Unnim Banc S.A. Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida) se encuentra en el domicilio social de Unnim Banc S.A. Sociedad Unipersonal, Plaza de Cataluña número 9, Barcelona y en la página web corporativa www.unnim.cat.